



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 080014189005-2018-00162-00.

RADICADO TYBA: 080014189005-2018-00361-00.

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: PEDRO GABRIEL BOBADILLA JIMÉNEZ C.C. No. 7.449.907.

DEMANDADO: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por el Señor **PEDRO GABRIEL BOBADILLA JIMÉNEZ**, a través de su apoderado judicial, Dr. **JAIME JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA**, contra la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que a través de auto precedente, notificado por estado del 24 de noviembre del 2022, se corrió traslado a las partes del dictamen pericial decretado de oficio, presentado por el perito designado **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, por lo tanto el término legal de traslado de diez (10) días corre hasta el 9 de diciembre del 2022. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a la revisión del expediente del presente proceso, advirtiéndose que a través de auto notificado el pasado 24 de octubre del 2022, este Despacho profirió auto fijando fecha de audiencia, la cual se señaló en esa oportunidad para el 30 de noviembre del 2022 y 1 de diciembre de esta misma anualidad; providencia en la que además se proveyó el decreto de pruebas; siendo que el Despacho dispuso de oficio la práctica de un dictamen pericial.

En acuerdo a lo anterior, se designó para dicho propósito al profesional **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, quien se posesionó el día 4 de noviembre del 2022, rindiendo el respectivo dictamen dentro del término señalado, del cual se corrió traslado a las partes para su contradicción por diez (10) días, conforme al artículo 231 del Código General del Proceso, término que corre en este caso hasta el 9 de diciembre del 2022.

En consecuencia a lo precedente, es preciso reprogramar la fecha fijada para la celebración de la audiencia, a efectos de proveer una en la cual, ya haya fenecido el término de traslado del dictamen, esto con la finalidad de garantizar el debido proceso en cuanto a la contradicción del mencionado medio probatorio. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia que había sido fijada para los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **SEÑALAR** los días **15 y 16 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS: El orden en el que se desarrollará la audiencia será el siguiente:

- A las 9:00A.M del día 15 de diciembre del 2022, las partes, sus apoderados y el perito designado, **deberán concurrir personalmente** a las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Carrera 24B No. 53E-05 de esta ciudad, a efectos de practicar inspección judicial con intervención de perito de bienes inmuebles sobre el bien objeto del proceso.
- Posteriormente, ese mismo día 15 de diciembre del 2022, a partir de las 1:00PM, se adelantará el interrogatorio de parte oficioso de que trata el artículo 372 del C.G.P, lo cual se realizará de manera virtual a través del link que se remitirá al apoderado actor al correo jaimelj_hernandez@hotmail.com, quien deberá procurar la asistencia de su poderdante a la diligencia, **so pena de las sanciones de tipo, económico y probatorias que establece la ley procesal.**

Se deja constancia que, ya que el curador ad litem de la parte demandada solicitó como prueba el interrogatorio de parte del demandante, en dicha audiencia se le permitirá interrogarle a efectos de su derecho de contradicción y defensa.

- Seguidamente, luego de realizarse la fijación del litigio a que hay lugar, y demás etapas del artículo 372 se practicarán los testimonios solicitados en el siguiente orden:
 - A las 2:00PM al Señor **ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 19.391.659.
 - A las 3:00PM al Señor **RODOLFO JIMÉNEZ TUIRAN**, identificado con C.C. No. 3.976.783.
- Posteriormente, el día 16 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00AM, se continuará con la práctica de los testimonios así:
 - A las 9:00AM al Señor **FREDDY ENRIQUE RANGEL VEGA**, identificado con C.C. No. 72.208.230.
- Finalmente, se concederá el uso de la palabra a los apoderados para la presentación de sus alegatos y dictar la correspondiente sentencia.

CUARTO: Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

QUINTO: Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados y perito que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 25 de Noviembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 196
El Secretario _____
EDGAR MORALES DE LA HOZ